



**Old Mutual Operadora de Fondos S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
PROSPECTO DE INFORMACION AL PÚBLICO INVERSIONISTA**

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE: A) UNA SECCIÓN GENERAL QUE CONTIENE LOS DATOS GENERALES DE TODOS LOS FONDOS DE INVERSIÓN (EL "FONDO" O LOS "FONDOS") CUYOS ACTIVOS SON ADMINISTRADOS POR OLD MUTUAL OPERADORA DE FONDOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (LA "OPERADORA"). B) Y UNA "SECCION PARTICULAR" QUE CONTIENE EN FORMA INDIVIDUAL, LOS DATOS PARTICULARES Y CARACTERÍSTICAS DE CADA UNO DE LOS FONDOS.

SECCIÓN GENERAL

Denominación (Sociedades de Inversión Filiales)	Clave de Pizarra	Categoría
Old Mutual Renta Variable México, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable	OM-RVMX	Especializada en acciones nacionales
Old Mutual Renta Variable Estratégica, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable	OM-RVST	Especializada en acciones internacionales
Old Mutual Deuda Corto Plazo, S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	OM-DCP	Corto Plazo
Old Mutual Deuda Estratégica, S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	OM-DEST	Mediano Plazo

Este apartado se actualizará conforme otros Fondos se adhieran a esta "Sección General".

Denominación social y clave de pizarra:

Información adicional se encuentra en la "Sección Particular" de cada Fondo.

Categoría de los Fondos:

Información adicional se encuentra en la "Sección Particular" de cada Fondo.

Clases y series accionarias:

Esta información se encuentra en la "Sección Particular" de cada Fondo.

Domicilio social y dirección de la sociedad operadora:

Ciudad de México, y la dirección de la oficina principal de la Operadora es: Bosque de Ciruelos 162 Primer Piso, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 11700, Ciudad de México. El teléfono de la oficina principal de la Operadora es 5093-0220

Página electrónica en la red mundial (Internet) y los datos del contacto para proporcionar más información:

www.oldmutual.com.mx

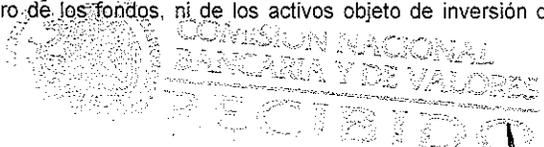
Servicio Atención al Cliente: 01(55)-5093-0220 servicio@oldmutual.com.mx.

Para más información favor de ponerse en contacto con la persona del área de análisis de mercados indicada en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Operadora o sociedades que le presten el servicio de distribución de acciones respectiva ("Distribuidora" o "Distribuidoras"), a través de los medios ahí especificados.

Fecha de autorización del Prospecto:

La fecha de actualización a la Sección General fue el. Las fechas de autorización y números de oficio de las modificaciones a los Prospectos Particulares se incluyen en la "Sección Particular" de cada Fondo.

"La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera."



Denominación social de la operadora:

Old Mutual Operadora de Fondos S.A. de C.V, Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Días y horarios para la recepción de órdenes:

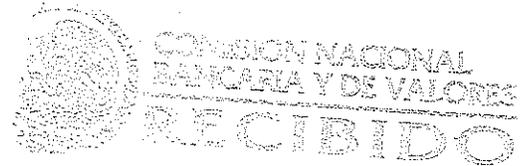
Esta información se encuentra en la "Sección Particular" de cada Fondo.

La información contenida en el Prospecto es responsabilidad de la Sociedad que administra a los Fondos de Inversión.

Las acciones representativas del capital social de cada Fondo no se encuentran garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

La Operadora y, en su caso, las Distribuidoras, no tienen obligación de pago en relación con los Fondos, por lo cual la inversión en los Fondos se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.

La versión actualizada del presente Prospecto puede consultarse en la página electrónica en la red mundial (Internet): www.oldmutual.com.mx así como en la página de las Distribuidoras que distribuyan de forma integral sus acciones.





A. **ÍNDICE**

1. **OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS**

- a) Objetivos y horizonte de inversión
- b) Políticas de inversión
- c) Régimen de inversión
 - i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos
 - ii) Estrategias temporales de inversión
- d) Riesgos asociados a la inversión
 - i) Riesgo de mercado
 - ii) Riesgo de crédito
 - iii) Riesgo de liquidez
 - iv) Riesgo operativo
 - v) Riesgo contraparte
 - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
 - vii) Riesgo legal
- e) Rendimientos
 - i) Gráfica de rendimientos
 - ii) Tabla de rendimientos efectivos y nominales

2. **OPERACIÓN DE LOS FONDOS**

- a) Posibles adquirentes
- b) Políticas para la compraventa de acciones
 - i) Día y hora para la recepción de órdenes
 - ii) Ejecución de las operaciones
 - iii) Liquidación de las operaciones
 - iv) Causas de posible suspensión de operaciones
- c) Montos mínimos
- d) Plazo mínimo de permanencia
- e) Límites y políticas de tenencia por inversionista
- f) Prestadores de servicios
 - i) Sociedad operadora que administra a los fondos de inversión
 - ii) Sociedad distribuidora
 - iii) Sociedad valuadora
 - iv) Otros prestadores
- g) Costos, comisiones y remuneraciones

3. **ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL**

- a) Administración del Fondo de Inversión
- b) Estructura del capital y accionistas

4. **ACTOS CORPORATIVOS**

- a. Fusión y Escisión
- b. Disolución y liquidación
- c. Concurso mercantil

5. **RÉGIMEN FISCAL**

6. **FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES**

7. **DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO**

8. **INFORMACIÓN FINANCIERA**

9. **INFORMACIÓN ADICIONAL**

10. **PERSONAS RESPONSABLES**

11. **ANEXO.- Cartera de inversión**





“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión”.





Los términos definidos en el cuerpo del presente Prospecto, incluyendo su portada, tendrán el significado que ahí se les atribuye, y podrán ser utilizados como tales tanto en la presente "Sección General" como en la "Sección Particular" de cada Fondo.

B. CONTENIDO

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

a) Objetivos y horizonte de inversión

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

b) Políticas de inversión

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

c) Régimen de inversión

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

c.i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

c.ii) Estrategias temporales de inversión

Ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien de incertidumbre económica o política, los Fondos podrán realizar inversiones temporales distintas a las señaladas en el régimen de inversión.

En caso de adoptar estrategias temporales de inversión, el Fondo las hará del conocimiento de sus accionistas a través del estado de cuenta y en su página electrónica en la red mundial (Internet), describiendo la estrategia implementada y los motivos de su adopción. En dicho supuesto de acuerdo con las disposiciones de carácter general vigente aplicable, se realizará lo siguiente:

- Se revelará dicho evento al público y a la CNBV a más tardar el día hábil siguiente al que comience la aplicación de dicha medida, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de la Bolsa Mexicana de Valores y/o de la Bolsa Institucional de Valores en su caso, de la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Operadora y, en su caso de las Distribuidoras, así como de los medios convenidos con la clientela.
- Si transcurridos los primeros treinta días naturales no se ha ajustado el Fondo a su régimen de inversión, se informará en forma inmediata a la CNBV, así como a los inversionistas del fondo por los medios antes mencionados. El Fondo se ajustará a su régimen de inversión aplicable en un plazo que no exceda de 90 días naturales.
 - Los Fondos de inversión que no cubran o excedan los límites mínimos o máximos aplicables conforme a su régimen de inversión, deberán observar lo siguiente:
 - I. Las inversiones que al momento de efectuarse incumplan los límites mínimo y máximo aplicables, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables, deberán ser corregidas a más tardar el mismo día en que se presenten.
 - II. Las inversiones realizadas dentro de los límites mínimo y máximo aplicables y que con motivo de variaciones en los precios de sus activos o por compras o ventas de acciones representativas de su capital pagado que se alejen del volumen promedio de operación diaria, no cubran o se excedan de tales límites, deberán ajustarse a los parámetros de que se trate en un plazo que no exceda de noventa días naturales, sin que esto se considere un incumplimiento a su régimen de inversión.
 - Al efecto, las Fondos de inversión deberán dar aviso a la Comisión, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de la bolsa de valores en la que se encuentren listadas sus acciones, de la página electrónica en la red mundial (Internet) de su sociedad operadora y, en su caso de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de acciones, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que no se cubran o excedan los límites de inversión aplicables a causa de lo previsto en el párrafo anterior.



- III. Las inversiones ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros podrán efectuarse fuera de los límites mínimo y máximo aplicables, siempre que su objetivo sea reducir el riesgo de la cartera de inversión.
- Si los Fondos se ubican en alguno de los supuestos señalados anteriormente y a efecto de continuar colocando sus acciones entre el público, deberán hacer del conocimiento de los inversionistas de que se trate, los avisos correspondientes y obtener constancia de ello.

d) Riesgos asociados a la inversión

Independientemente de que se trate de fondos de inversión de renta variable o de deuda, de su objetivo, categoría, o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el Fondos.

La información adicional de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

d.i) Riesgo de mercado

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por cambios en las variables financieras que sean consideradas un factor de riesgo para los Fondos. Algunas de estas variables pueden ser tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios entre otros. Estos factores afectan favorable o negativamente a las acciones en las que invierten los Fondos por lo que cambios en los precios de los factores se verán reflejados como cambios en los precios de las acciones y por lo tanto en una plusvalía o minusvalía según sea el caso.

Para la medición del riesgo de mercado se utilizará un método paramétrico, en el cual la volatilidad del Fondo será estimada mediante la suavización exponencial de RiskMetrics. El nivel de confianza es de 95% asumiendo que la distribución de los retornos es normal, tomando en cuenta una cola de la distribución y considerando al menos 250 observaciones.

La información adicional de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

d.ii) Riesgo de crédito

Es aquel relacionado con una pérdida potencial por la falta de pago de alguno o todos los emisores de valores en los que invierta el Fondo.

La información adicional de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

d.iii) Riesgo de liquidez

Este tipo de riesgo está relacionado con la necesidad de tener que vender activos objeto de inversión a descuentos inusuales por la necesidad de contar con efectivo para hacer frente a otras obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

La información adicional de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

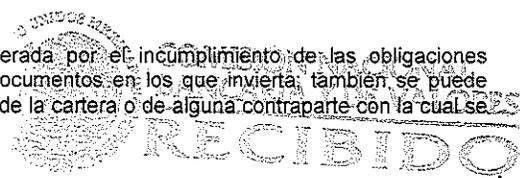
d.iv) Riesgo operativo

Este riesgo está relacionado con las pérdidas potenciales por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos, por errores de procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por fraudes o robos.

La información adicional de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

d.v) Riesgo contraparte

El riesgo contraparte es derivado de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que invierta, también se puede producir por la disminución de la calificación de algún título dentro de la cartera o de alguna contraparte con la cual se celebren operaciones.



La información adicional de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

d.vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado

Ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, se podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología aprobadas por el consejo de administración de la Sociedad Operadora para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en los Fondos.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo y el responsable de la administración integral de riesgo de la sociedad operadora que le preste servicios a los Fondos, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda de todas las operaciones que celebren los Fondos con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en los Fondos, en beneficio de los accionistas que permanezcan en estos.

En caso de aplicarse el diferencial, los Fondos deberán hacer del conocimiento de los accionistas y del público inversionista, así como de la Comisión las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las respectivas bolsas.

La información adicional de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

d.vii) Riesgo legal

Este tipo de riesgo está relacionado con la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que los Fondos lleven a cabo.

La información adicional de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

e) Rendimientos

La información de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

e.i) Gráfica de rendimientos

La información de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

e.ii) Tabla de rendimientos nominales

La información de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

2. OPERACIÓN DE LOS FONDOS

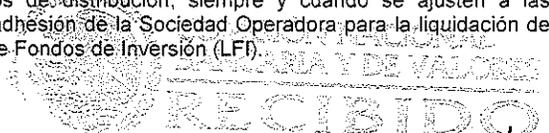
a) Posibles adquirentes

La información de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

b) Políticas para la compraventa de acciones

No existen derechos preferenciales para suscribir o recomprar acciones del Fondo.

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones de los fondos, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones de este prospecto, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones, en función a lo estipulado en el artículo 40 la Ley de Fondos de Inversión (LFI).





No se podrán operar acciones del fondo en días distintos a los previstos de acuerdo al artículo 40 de la LFI, aun si existieran condiciones desordenadas de mercado.

Las operaciones de compraventa de acciones se llevarán a cabo por los medios que acuerde el cliente con la Operadora y/o Distribuidora en los contratos respectivos. La Operadora y Distribuidora(s) al celebrar operaciones con el público inversionista, podrán pactar el uso de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicación, siempre que se establezcan en los contratos respectivos las bases para determinar las operaciones, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, así como los medios por los que se haga constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones en apego a las disposiciones legales vigentes.

El procedimiento de recepción y asignación de órdenes será de acuerdo al principio de "primeras entradas, primeras salidas".

Los Fondos se comprometen a recomprar a cada inversionista diariamente el 100% de su tenencia individual, con la limitante de que el importe total de las solicitudes de venta, no exceda el 25% de las acciones en circulación de los Fondos. Aquellas órdenes que no llegasen a ser liquidadas se atenderán en base a las reglas de operación establecidas en los incisos 2.bii) a 2.biii) y conforme a la realización de los valores que integran la cartera de los Fondos; la mecánica de asignación de estas órdenes será de acuerdo al principio de "primeras entradas, primeras salidas". Sin embargo, si en algún momento por causas externas los Fondos se vieran imposibilitados a recomprar acciones, le darán la opción de obtener liquidez a cada inversionista en forma proporcional, según lo permitan las circunstancias o existirá la opción de obtener la parte proporcional de los activos que integren la cartera o su equivalente en un solo activo objeto de inversión, lo cual se determinará mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Con motivo de cambios en su régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, el Fondo estará obligado a adquirir el 100% de las acciones a precio de valuación y sin diferencial alguno de los inversionistas que así lo soliciten dentro de los treinta días hábiles de que se hagan del conocimiento del inversionista estos cambios.

b.i) Día y hora para la recepción de órdenes

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

b.ii) Ejecución de las operaciones

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

b.iii) Liquidación de las operaciones

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

b.iv) Causas de la posible suspensión de operaciones

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor se podrán suspender las operaciones de compra y venta de los Fondos. Asimismo, la CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones de carácter general vigentes aplicables, que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

c) Montos mínimos

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

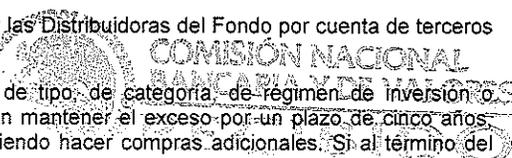
d) Plazo mínimo de permanencia

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

e) Límites y políticas de tenencia por Inversionista

El límite máximo de tenencia accionaria por inversionista es hasta el 40% del capital social pagado por cada uno de los Fondos, excepto en los siguientes casos:

- Socios fundadores y la Operadora que opera los activos del Fondo y las Distribuidoras del Fondo por cuenta de terceros quienes podrán mantener el exceso respectivo por tiempo indefinido.
- En caso de relanzamiento o realineación del Fondo, por cambio de tipo, de categoría, de régimen de inversión o recompra, o cualquier otro supuesto, todos los inversionistas podrán mantener el exceso por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de relanzamiento o realineación, pudiendo hacer compras adicionales. Si al término del





citado plazo continúa el exceso, el plazo se prorrogará automáticamente por un año más, pero el inversionista no podrá realizar compras adicionales. Si al término de la prórroga el inversionista continúa excedido deberá vender el porcentaje en exceso y no podrá realizar compras adicionales si éstas no se ajustan al porcentaje máximo permitido.

- Si el exceso deriva de bajas en el valor de los activos del Fondo, sin que el inversionista haya adquirido más acciones del Fondo podrá mantener el exceso por tiempo indefinido, pero si además de dicho exceso el inversionista adquiere más acciones podrá mantener el exceso por un plazo de un año. El plazo se prorrogará automáticamente por un año más, pero el inversionista no podrá realizar compras adicionales. Si al término de la prórroga el inversionista continúa excedido, deberá vender el porcentaje en exceso y no podrá realizar compras adicionales si éstas no se ajustan al porcentaje máximo permitido.

f) Prestadores de servicios

El consejo de administración de la Sociedad Operadora tiene la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de los prestadores de servicios de los Fondos, y se deberá notificar a los accionistas el resultado de la referida evaluación, así como cualquier cambio en dichos prestadores de servicios, a través del estado de cuenta de la clientela inversionista o de la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Operadora.

Los inversionistas en caso de requerir información de los Fondos, podrán ponerse en contacto con la persona del área de análisis de mercados indicada en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Operadora o Distribuidoras respectivas, a través de los medios ahí especificados.

Información de contacto para solicitar información:

Servicio Atención al Cliente; 01(55)-5093-0220 de lunes a viernes en días hábiles bancarios de 8:00 a 18:00 hrs (tiempo de la Ciudad de México), servicio@oldmutual.com.mx

f.i) Sociedad operadora

La sociedad operadora de los Fondos de Inversión es Old Mutual Operadora de Fondos S.A. de C.V, Sociedad Operadora de Fondos de Inversión como prestadora de los servicios de administración de activos.

Domicilio social y dirección de la sociedad operadora:

Ciudad de México, y la dirección de la oficina principal de la Operadora de Fondos es: Bosque de Ciruelos 162 Primer Piso, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 11700, Ciudad de México. El teléfono de la oficina principal de la Operadora es 5093-0220

Página electrónica en la red mundial (Internet) y los datos del contacto para proporcionar más información:

www.oldmutual.com.mx

Servicio Atención al Cliente: 01(55)-5093-0220 de lunes a viernes en días hábiles bancarios de 8:00 a 18:00 hrs (tiempo de la Cd. De México), servicio@oldmutual.com.mx.

f.ii) Sociedad distribuidora

Las acciones del Fondo únicamente podrán ser distribuidas por la Operadora y las Distribuidoras (o cualquier otra entidad financiera que esté autorizada por la CNBV para distribuir las acciones del Fondo) especificadas en la "Sección Particular" de cada Fondo.

El fondo de inversión no podrá contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la sociedad operadora de fondos de inversión una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del fondo, esta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del propio prospecto, y se ajuste al contrato de adhesión de la sociedad operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes, conforme lo estipulado en el artículo 40 de la LFI.

No existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, otorgándoles así un trato irrestricto de igualdad, en ningún supuesto, podrán establecerse prácticas discriminatorias, conforme lo estipulado en el artículo 40 de la LFI.



f.iii) Sociedad valuadora

Los servicios de valuación de acciones de los Fondos son proporcionados por Operadora COVAF, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.

El Fondo es valuado de forma diaria y no será valuado los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

f.iv) Otros prestadores

- Proveedor de precios: Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V.
- Depósito de activos objeto de inversión y de acciones de los Fondos: S.D. Indeval.
 - Custodia de activos objeto de inversión y custodia de acciones de los Fondos: HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.
- Contabilidad y administrativos: La Operadora y Operadora COVAF, S.A. de C.V. , Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.

La información adicional de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

g) Costos, comisiones y remuneraciones

Acorde con lo establecido en las disposiciones de carácter general vigentes aplicables, la Operadora y las Distribuidoras, podrán cobrar comisiones, las cuales serán a cargo del titular de las acciones de los Fondos, y deberán estar debidamente establecidas en los contratos respectivos, conforme a lo siguiente:

1. Por la adquisición o enajenación de las acciones representativas del capital social del Fondo- Pago por operación realizada- Cuota variable calculada mediante porcentaje que se aplicará sobre el monto de la compra o venta respectivamente.
2. Por la prestación de los demás servicios que la Operadora o Distribuidora puedan otorgar a las personas de que se trate, siempre que los conceptos y montos respectivos se encuentren estipulados en los contratos de referencia y se ajusten a las disposiciones de carácter general vigentes aplicables.

Los aumentos o disminuciones de las comisiones que pretendan llevar a cabo los Fondos, la Sociedad Operadora o las sociedad o entidad financiera que actúe con el carácter de distribuidora de acciones de fondos de inversión , deberán ser previamente aprobados por sus respectivos consejos de administración de la Sociedad Operadora y Distribuidora e informar a los inversionistas con cuando menos 3 días naturales de anticipación a su entrada en vigor, a través del medio establecido al efecto en los contratos celebrados con los propios inversionistas.

Los Fondos deberán dar a conocer mensualmente a su clientela, a través del mecanismo que establezcan, el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas a dichas personas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todos los costos, comisiones o remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate, entre los activos netos promedio del propio Fondo durante dicho mes.

Cuando en los contratos celebrados con la clientela no se encuentre expresamente estipulado el cobro de comisiones adicionales a las previstas en las disposiciones de carácter general vigente aplicable, ni la Operadora, ni las Distribuidoras se encontrarán facultadas para aplicar el cobro.

Derivado de la distribución de los Fondos, la Operadora podrá recibir remuneraciones de la operadora o distribuidora de los Fondos Internacionales en los que inviertan los Fondos.

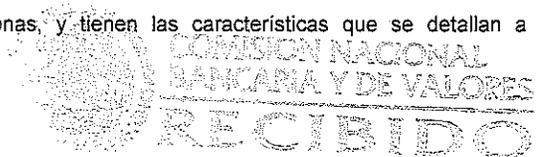
La información adicional de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

3. ORGANIZACION Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

a) Administración del Fondo de Inversión

Los consejos de administración de los Fondos están integrados por 5 miembros propietarios y 5 suplentes, de los cuales 2 propietarios y 2 suplentes son consejeros independientes y los restantes 3 miembros propietarios y 3 miembros suplentes son consejeros relacionados con el grupo de empresas al que pertenece la Operadora.

Los actuales consejeros de los Fondos son las siguientes personas, y tienen las características que se detallan a continuación:





Cólaborador	Cargo	Fecha Ingreso	Experiencia y relación con el Fondo de Inversión
David Iván Buenfil Friedman	Presidente (consejero propietario)	20/05/2002	Financiero / Labora en consorcio empresarial de Fondos
Gary Steven Palser	Vocal (consejero propietario)	07/2011	Financiero / Labora en consorcio empresarial de Fondos
Omer Abdullah	Vocal (consejero propietario)	04/2012	Financiero / Labora en consorcio empresarial de Fondos
Alvaro Montero Agón	Vocal (consejero suplente)	01/05/2012	Financiero Legal / Labora en consorcio empresarial de Fondos
Julio César Méndez Ávalos	Vocal (consejero suplente)	01/07/2000	Financiero / Labora en consorcio empresarial de Fondos
Jaime Francisco Alvarez Tapia	Vocal (consejero suplente)	21/04/2014	Financiero / Labora en consorcio empresarial de Fondos
Florencia Mayela Zorrilla Duarte	Vocal (consejero propietario independiente)	2003	Financiero Legal / N/A
María Cristina Silvia Malagón Soberanes	Vocal (consejero propietario independiente)	1/07/2003	Financiero Legal / N/A
Manuel Romano Mijares	Vocal (consejero suplente independiente)	1/11/2004	Financiero Legal / N/A
José Mauricio Castilla Martínez	Vocal (consejero suplente independiente)	1/05/2007	Financiero Legal / N/A
Julio César Méndez Ávalos	Director General	01/07/2000	Financiero / Labora en consorcio empresarial de Fondos
Lorena Padilla Rodríguez	Contralor Normativo	06/10/2014	Financiero / Labora en consorcio empresarial de Fondos

Los Fondos desean evitar los conflictos de interés o la apariencia de conflictos de interés. En materia de políticas dirigidas para prevenir y evitar conflictos de intereses, los Fondos tienen los siguientes lineamientos:

Un conflicto de interés se define como un interés personal fuera del Fondo, que puede originar un conflicto con las obligaciones que el personal tiene con éste y sus accionistas o aquél que se derive de funciones múltiples dentro del Fondo.

Los miembros del consejo de administración y personas que participen en la determinación y ejecución de operaciones del fondo de inversión, así como todo el personal y accionistas de la Sociedad Operadora deben prevenir verse en conflicto o en aparente conflicto con los principios y prácticas éticas de los Fondos, en sus actividades con los accionistas, los clientes, el público o con los demás miembros del personal debido a intereses personales.

El personal y los accionistas y accionistas de la Sociedad Operadora de los Fondos no debe vincularse en actividades personales que puedan dar la apariencia o influenciar su toma de decisiones con respecto a los negocios del Fondo.

La apariencia de un conflicto de interés puede ser tan perjudicial para el Fondo como el mismo conflicto de interés.

De igual forma, los Fondos no podrán adquirir ni enajenar activos objeto de inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte su sociedad operadora, ni con valores que la Comisión determine que impliquen conflicto de interés, salvo en condiciones desordenadas de mercado requiriendo para tal efecto la previa autorización de su consejo de administración y de la Comisión.

La manera en que los Fondos actuarán frente a un conflicto de interés o la apariencia de conflictos de interés, incluyendo aquellos que se llegarán a presentar con alguna otra entidad integrante del grupo empresarial del que los Fondos forman parte, entre ellos los miembros del consejo de administración y personas que participen en la determinación y ejecución de operaciones del fondo de inversión, está determinada en la política corporativa del grupo de empresas al que los Fondos pertenecen, denominada "Principios del Grupo Old Mutual Respecto de Conflictos de Interés" (OMEM Conflicts of Interest Policy).



En dichos Principios, se define conflicto de interés como aquella situación en que los intereses particulares o privados de una persona, puedan afectar o se perciba que pueden afectar, el juicio de un empleado al actuar en el mejor interés del grupo de empresas al que los Fondos pertenecen. Incluye utilizar la posición de un empleado, información confidencial, tiempo, instalaciones o material de la empresa, para obtener o pretender obtener una ganancia privada.

Los objetivos principales de los Principios son evitar conflictos de interés relacionados con el negocio y documentar el proceso para revelar y revisar un supuesto o actual conflicto de interés, y aplica para todos los empleados de Old Mutual a nivel mundial.

Dentro de los lineamientos establecidos en los Principios, se encuentra previsto lo siguiente: (i) la obligación de comunicar de manera anual, cualquier relación o compromiso que pudiera afectar la habilidad de un empleado de actuar de manera íntegra u objetiva en el desempeño de su trabajo, (ii) prohibición o reglas en relación con la contratación de parientes u otras personas cercanas a algún empleado del Grupo Old Mutual, (iii) el concepto de afiliación, entendiéndose como tal, la relación cercana de un empleado, de un consejero, del esposo o equivalente, padres, hijos, amigo o socio comercial de un empleado de Old Mutual, con algún proveedor, así como las reglas aplicables a dichas relaciones, (iv) un empleado de Old Mutual que se encuentre en una situación de conflicto de interés, debe abstenerse de tomar o participar en la toma de decisiones relacionados con la actividad relacionada al conflicto de interés, (v) las consecuencias de incumplir lo establecido en los Principios, etc.

Asimismo, el consejo de administración de la Operadora ha aprobado y aplica el "Manual conforme al cual los directivos y empleados de Old Mutual Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, podrán realizar operaciones con valores", en términos de la legislación aplicable.

Los accionistas (que mantengan 10% o más del capital social de un fondo respectivo), miembros del consejo de administración y directivos del Fondo deberán informar de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con acciones del capital social de los Fondos. Dicha información deberá quedar a disposición de la CNEV.

Respecto de dichas operaciones, se deberá informar a la contraloría normativa, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tengan conocimiento de que su porcentaje es igual o superior al 10% del capital social de los Fondos o a que se realice la operación de adquisición o enajenación de acciones del Fondo, en el entendido de que las operaciones realizadas deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones efectuadas establecidas en el presente prospecto.

b) Estructura del capital y accionistas

La información de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

4 ACTOS CORPORATIVOS

La fusión, escisión, disolución, liquidación o concurso mercantil del Fondo de Inversión se sujetará a lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, las Disposiciones de carácter general que para el efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por las demás disposiciones aplicables.

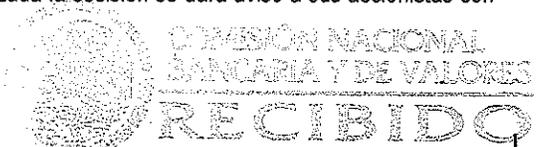
a. Fusión y Escisión

El Fondo de Inversión podrá acordar su fusión o escisión, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y sólo podrá fusionarse con fondos de su mismo tipo. La fusión del Fondo se llevará a cabo previa aprobación del Consejo de Administración de la Operadora.

Los acuerdos de fusión se notificarán a la Comisión para su publicación en el Registro Nacional de Valores y en la página de internet de la Operadora previa autorización de la Comisión. Dichos acuerdos contendrán las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptados a favor de sus accionistas. Una vez autorizada la fusión se dará aviso a sus accionistas con 30 días de anticipación a que surta efectos la fusión.

El Fondo podrá escindirse ya sea extinguiéndose o permaneciendo existente. En ambos casos el Fondo escidente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes aportadas a otros Fondos de nueva creación, y manteniendo una parte en caso de permanecer existente. Una vez autorizada la escisión se dará aviso a sus accionistas con 30 días de anticipación a que surta efectos.

b. Disolución y liquidación





El fondo de inversión, a través del director general de la sociedad operadora de fondos de inversión que lo administra y las sociedades operadoras de fondos de inversión, las sociedades o entidades que prestan servicios de distribución de acciones del fondo de inversión, revelarán la información que consideren relevante sobre las condiciones operativas que aplicarán en el momento en que se presente un evento de disolución o liquidación previamente acordado por el consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que lo administre.

En supuestos de disolución y liquidación el Fondo no podrá recibir órdenes de compra ni de venta de valores. Cuando a las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión en estos supuestos no les sea posible localizar a los accionistas a fin de entregar los recursos correspondientes, aplicará lo establecido en el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

c. Concurso mercantil

En el caso de que el Fondo se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 bis.14, 14 bis.15, 14 bis.16 y 14 bis.17 de la LFI.

5. RÉGIMEN FISCAL

Los Fondos no son contribuyentes del impuesto sobre la renta, sino sus accionistas y éstos últimos deben aplicar a sus rendimientos el régimen que corresponda a sus componentes de interés, dividendos y ganancia por enajenación de acciones, según el tipo de fondo en que tengan invertidos sus recursos.

En el caso de los valores extranjeros, la retención se aplica directamente en el Fondo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta ("LISR").

El accionista del Fondo aplicará el régimen fiscal que le corresponda a los rendimientos que obtenga por sus componentes de interés (incluyendo préstamo de valores), dividendos y ganancia por la enajenación de acciones.

Personas Físicas:

Los accionistas acumularán los intereses reales gravados devengados a su favor por el Fondo correspondiente, provenientes de los títulos de deuda de sus carteras en proporción de sus inversiones en la misma.

La Operadora enterará mensualmente el impuesto sobre la renta retenido al accionista y anualmente, dentro de la fecha indicada en las disposiciones aplicables, proporcionarán a cada accionista una constancia que señale (i) el monto de los intereses nominales y reales devengados por cada accionista durante el ejercicio y (ii) el monto de las retenciones acreditables y la pérdida deducible, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta ("LISR").

El accionista acumulará a sus demás ingresos, los intereses devengados que serán (i) la suma de las ganancias percibidas por la enajenación de las acciones emitidas por el Fondo correspondiente y (ii) el incremento de la valuación de sus inversiones en el Fondo correspondiente al último día hábil del ejercicio de que se trate, en términos reales. El accionista podrá acreditar el impuesto sobre la renta retenido contra sus pagos provisionales o definitivos, siempre que acumule los intereses gravados devengados por las inversiones en el Fondo, conforme se establece en la LISR.

Personas Morales:

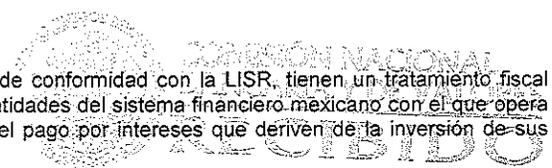
El accionista acumulará a sus demás ingresos, los intereses nominales conforme a lo dispuesto por la LISR.

El accionista podrá acreditar el impuesto sobre la renta retenido contra sus pagos provisionales o definitivos, ajustándose a lo dispuesto en la LISR.

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realicen los Fondos (administración de activos, distribución, valuación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos), así como las comisiones o remuneraciones que se devenguen o se paguen causarán el impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa vigente.

Personas Físicas y Morales no contribuyentes:

Los adquirentes que sean personas exentas o no sujetas a retención de conformidad con la LISR, tienen un tratamiento fiscal particular de conformidad con dicha Ley por lo que, ni el Fondo, ni las entidades del sistema financiero mexicano con el que opera este último, efectúan retención alguna del impuesto sobre la renta, en el pago por intereses que deriven de la inversión de sus recursos.





Inversionistas Extranjeros:

Las personas extranjeras que adquieran acciones de los Fondos, se encontrarán sujetas al régimen fiscal que les sea aplicable en términos de la legislación vigente, incluido el título Quinto de la LISR y las disposiciones particulares de los tratados internacionales de los que México sea parte.

Los Fondos cuando efectúen pagos a dichos inversionistas extranjeros por la enajenación de sus acciones, realizan la retención y entero del impuesto sobre la renta que les corresponda a los mismos, conforme a lo dispuesto por la citada Ley vigente en la fecha respectiva y los tratados internacionales mencionados.

El régimen fiscal indicado anteriormente es de carácter general, por lo que para cualquier otro efecto, se recomienda a los inversionistas consultar con sus asesores fiscales. Cualquier modificación a la legislación fiscal aplicable, será aplicada por los Fondos, según corresponda

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

Las modificaciones a la "Sección General" de este Prospecto fueron actualizadas por la CNBV fue el. Las fechas de autorización y números de oficio de los prospectos Particulares se incluyen en la "Sección Particular" de cada Fondo.

Los Fondos, previo acuerdo favorable del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, podrán solicitar a la CNBV autorización para efectuar modificaciones a las "Secciones General y Particular" del presente Prospecto.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o de adquisición de acciones propias, los Fondos enviarán a sus accionistas dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de la Operadora o las Distribuidoras, el aviso sobre las modificaciones al Prospecto, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que, al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad de este Prospecto y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

Los inversionistas de los Fondos que, en razón de las modificaciones al presente Prospecto relacionadas con el régimen de inversión, calificación de riesgo o de políticas de compra y venta, no deseen permanecer en el mismo, tendrán el derecho de que el propio Fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de 30 días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas a este Prospecto surtirán efectos.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al presente Prospecto, en lo relativo a su régimen de inversión o de políticas de compra y venta, siempre y cuando hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir de su establecimiento o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Lo anterior, no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley de Fondos de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, en relación con el segundo párrafo de la fracción I del artículo trigésimo octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen.

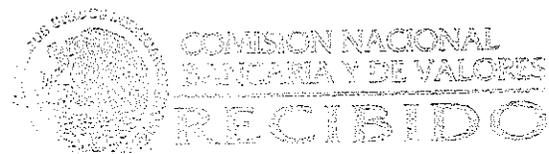
Adicionalmente, los Fondos estarán obligados a actualizar este Prospecto anualmente y proporcionarlo a la CNBV a más tardar el décimo día hábil inmediato siguiente a la fecha de celebración de la asamblea general ordinaria de accionistas que resuelva acerca de los resultados del ejercicio social. Dicha actualización se dará a conocer a través de la página electrónica en la red mundial (Internet) www.oldmutual.com.mx

La información adicional de este punto se encuentra en la "Sección Particular" de cada Fondo.

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

La información pública de los Fondos (Carteras, Prospectos, Documento con información clave para la inversión) puede consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (Internet): www.oldmutual.com.mx.

La información que los Fondos están obligados a entregar a la CNBV, es la indicada en la legislación aplicable, incluyendo la siguiente y de la cual, sólo podrá ser consultada, en medios públicos aquella que por disposición legal debe publicarse en dichos medios:



Reportes a entregar a la CNBV.
Diariamente, el día hábil siguiente al de su fecha o la totalidad de los reportes diarios, el primer día hábil de la semana siguiente a la que correspondan:
<ul style="list-style-type: none"> • "Determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social de los fondos de inversión". • "Régimen de inversión". • "Información derivada de los estados financieros". • "Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión)". • "Operaciones de compra-venta de activos objeto de inversión". • "Desglose de valores adquiridos en reporto". • "Préstamo de valores". • "Provisión de intereses devengados sobre valores". • "Operaciones con instrumentos financieros derivados". • "Control de garantías".
Mensualmente, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente al que correspondan:
<ul style="list-style-type: none"> • "Catálogo mínimo (balanza de comprobación)". • "Precios y operaciones de compra-venta de acciones de los fondos de inversión". • "Inversión extranjera". • "Estructura accionaria y corporativa". • "Información de fondos de inversión para el público inversionista". • "Información de fondos de inversión para el público inversionista por clase y serie". • "Comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios". • "Información derivada de los estados financieros" al cierre de mes. • "Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión)" al cierre de mes. • Constancia que confirme los precios de valuación de las acciones representativas del capital social de cada Fondo, así como las operaciones efectuadas con éstas, en el periodo que corresponda, en el formato que se contiene en el reporte de "Precios y operaciones de compra-venta de acciones de fondos de inversión".
Anualmente, dentro de los 90 días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio que corresponda:
<ul style="list-style-type: none"> • "Información derivada de los estados financieros" e "Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión)", que contengan las cifras dictaminadas al cierre del mes de diciembre.

La información relevante relativa a los Fondos, se dará a conocer a los accionistas en la citada página electrónica en la red mundial (Internet), o a través de los medios estipulados en el contrato celebrado con los accionistas.

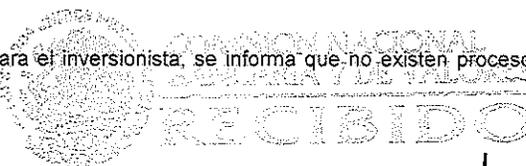
8. INFORMACIÓN FINANCIERA

Los estados financieros del Fondo pueden consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (Internet): www.oldmutual.com.mx.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

Dentro de este Prospecto se ha revelado toda la información necesaria para la adecuada toma de decisiones, de tal forma que no consideramos necesario agregar información adicional en este apartado.

En relación con cualquier otra información relevante y de importancia para el inversionista, se informa que no existen procesos legales que pudiesen afectar negativamente el desempeño de los Fondos.



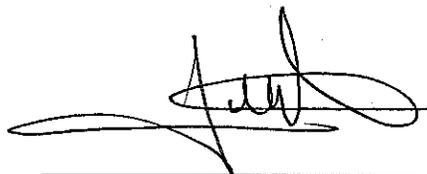
10. PERSONAS RESPONSABLES

El suscrito, como director general de la Operadora, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista..

11. ANEXO.- Cartera de Inversión.

La cartera de inversión de cada fondo puede consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (Internet): www.oldmutual.com.mx.

La información adicional de este punto se encuentra en la "Sección Particular" de cada Fondo.



Sr. Julio César Méndez Ávalos
Director General y Consejero

